



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

10 OCT 2023

DICTAMEN N°

456

Ref.:E14-2023-5388-Ae S/ Legitimidad Resolución Ministerial N° 1438/23 por la cual se prorroga el Decreto N° 86/21.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE COLONIZACION

VUELVA, la presente actuación que fue remitida con veinticuatro (24) e-partes, a fin de que este Organismo tome intervención y emita dictamen acerca de la legitimidad de la Resolución Ministerial N° 1438/23 del Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo en virtud de lo resuelto por el Sr. Presidente del Instituto de Colonización en el artículo 3° de la Resolución N° 1524 de fecha 29 de Agosto de 2023.

ANTECEDENTES:

A e-parte 5, se incorpora Dictamen N° 569 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo emitido en fecha 08 de Octubre de 2022 en la actuación E5-2022-13554-Ae - en la cual se acompaña proyecto de decreto mediante el cual se propone prorrogar el Decreto N° 86/2021-; con observaciones a la medida propiciada, entendiéndose pertinente armonizar el texto al marco normativo vigente y aplicable a la materia.

A e-parte 14, obra Resolución N° 1524/23 del Sr. Presidente del Instituto de Colonización, la cual fue notificada al Sr. Director de Bosques de la Provincia y al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo y al Sr. Subsecretario de Desarrollo Forestal, conforme constancias de e-partes 16, 17 y 18, respectivamente.

A e-parte 20, obra Resolución N° 1438/2023 de fecha 03 de julio de 2023 por la cual el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo autoriza la prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días de la normativa regulatoria de los Planes de Manejo Forestales, establecida por el Decreto Provincial N° 86/21 de fecha 15 de enero de 2021, en virtud de la facultad conferida por el art. 3° de dicho instrumento legal y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

A e-parte 22, obra Dictamen N° 983 de la Asesoría General de Gobierno.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

En el artículo 3° del Decreto N° 86/21 se faculta expresamente al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a prorrogar la vigencia del mencionado Decreto, si resultare necesario a los fines expuestos en sus considerandos.

En relación a la vigencia del Decreto N° 86/21 se observa que fue prorrogada en varias oportunidades conforme surge de lo mencionado en el Considerando de la Resolución N° 1438/23. Advirtiéndose que atento a la fecha en la que fue dictada dicha Resolución, el plazo por el cual se autorizó la prórroga del Decreto N° 86/21 se encuentra vencido.

En cuanto a la cuestión sometida a análisis, constatada la normativa citada, se entiende que el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo se encuentra facultado a prorrogar la vigencia del mencionado decreto.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida adoptada, es dable destacar que la opinión vertida en el marco de la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia..." (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, se comparte la opinión vertida por Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N° 983. No obstante, lo normado por el Decreto N° 86/21 y las normas dictadas en consecuencia, no pueden apartarse ni entrar en pugna con lo establecido por la Constitución Provincial en sus arts. 42, 44 y cc., en la Ley Nacional N° 26.331, en la Ley N° 471-P, en la Ley N° 3108-A, y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 2441 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793
M.N. 30 068 812